



NOTA: NUEVOS CONTROLES DEL SERVICIO DE INSPECCION SOIVRE A LA IMPORTACIÓN DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y DE PILAS Y ACUMULADORES

1.- FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL CONTROL

El **Real Decreto 219/2013** sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, el **Real Decreto 110/2015** sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y el **Real Decreto 106/2008** sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, estos dos últimos modificados por el Real Decreto 27/2021, **asignan al Servicio de Inspección SOIVRE, como nueva autoridad de control, diversos controles a las importaciones de aparatos eléctricos y electrónicos** (en adelante AEE), **así como de pilas, acumuladores y baterías** (en adelante PPAA), **previamente a la importación de estos productos.**

Para la ejecución de este control está próxima a publicarse un **nuevo Real decreto** por el que se adoptan medidas de control para la importación de AEE y PPAA procedentes de terceros países, en el que se explica con detalle cómo se realizará la gestión de estos controles.

Por lo tanto, **se suman a los controles actualmente realizados por el Servicio** de Inspección SOIVRE, el control de sustancias peligrosas en los AEE, así como el control del cumplimiento de las obligaciones de inscripción en el Registro Integrado Industrial de los importadores de AEE y de PPAA

El nuevo control que se realizará de forma previa a la importación de los productos procedentes de los terceros países comenzará a realizarse **entre mayo y junio de 2022.**

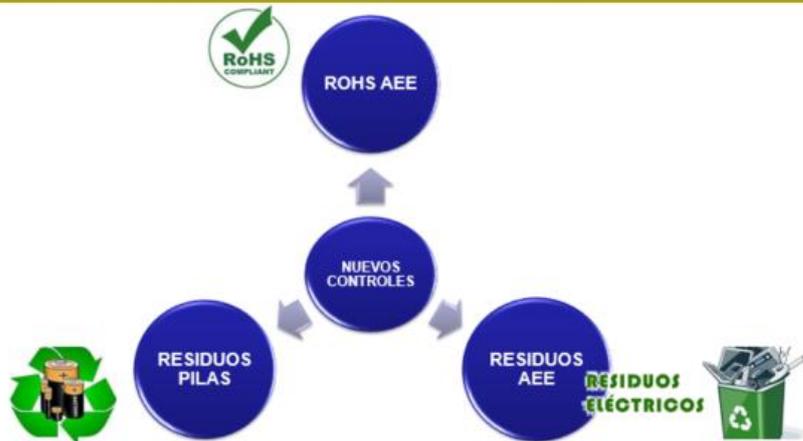
Los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE en adelante) y las pilas y acumuladores incluyen generalmente piezas y componentes, fabricados con materiales de muy diversa naturaleza que, una vez concluido su ciclo vital, se convierten en residuos peligrosos, si no se gestionan o tratan de manera conveniente constituyendo un serio problema medioambiental y un riesgo para la salud humana.

En los últimos años la expansión del comercio de estos productos, derivado de una mayor demanda de los mismos, así como por la disminución de sus ciclos de innovación y sustitución, ha dado lugar a que los AEE sean una fuente continua de residuos. Por otro lado, aunque sean recogidos selectivamente y sometidos a procesos de reciclado, es probable que una parte de esos residuos sigan constituyendo un riesgo para la salud y el medio ambiente, debido a su contenido de sustancias como el mercurio, el cadmio, el cromo hexavalente, los polibromofenilos (PBB) y los polibromodifeniléteres (PBDE), especialmente, si no se controlan y tratan adecuadamente.

Debido a la problemática anterior, desde la **Unión Europea se ha promovido la adopción de la normativa necesaria para regular la gestión de los residuos de AEE, así como las características y contenido en sustancias peligrosas de los mismos.**



ÁMBITOS DEL CONTROL



2.- NUEVAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS: SISTEMA ESTACICE ROHS

En aras de conseguir la **mayor fluidez** en los tráficos comerciales y evitar, en la mayor medida posible, retrasos en las importaciones debido a este control que se Inicia, desde la Secretaría de Estado de Comercio, aprovechando las nuevas tecnologías de comunicación y de desarrollo informático, **ha implementado modernas y novedosas herramientas corporativas que evolucionan la herramienta ESTACICE** y que permitan una gestión rápida, eficaz, eficiente y fluida de la gestión del control.



Las principales mejoras son:

1. Inclusión de ESTACICE en una verdadera Ventanilla única aduanera (**PUE**)
2. Integración de ESTACICE con repositorio **DOCUCICE**
3. Consulta automática de ESTACICE con el Registro Integrado Industrial (**RII**)

2.1.- EL PUE

La herramienta de gestión habitual del Servicio, ESTACICE experimenta una nueva mejora, y se integra con los sistemas de la Agencia Tributaria en lo que va a ser la primera verdadera ventanilla única aduanera europea. El PUE, en que ambos sistemas se integran, se denomina **Punto Único de Entrada (PUE)**. En el caso concreto de la gestión del control ROHS será el denominado **PUE ROHS**.



A través del PUE, a partir de la declaración aduanera se cumplimenta de forma automática una **presolicitud SOIVRE**, que tan solo requiere del envío adicional de unos pocos datos específicos SOIVRE para completarse.



El **sistema de comunicación** será el habitualmente utilizado con la aduana y siempre se realizarán las comunicaciones entre SOIVRE y el solicitante o declarante a través del PUE. Se pueden encontrar los requisitos del sistema en la web de la AEAT:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/ws.html

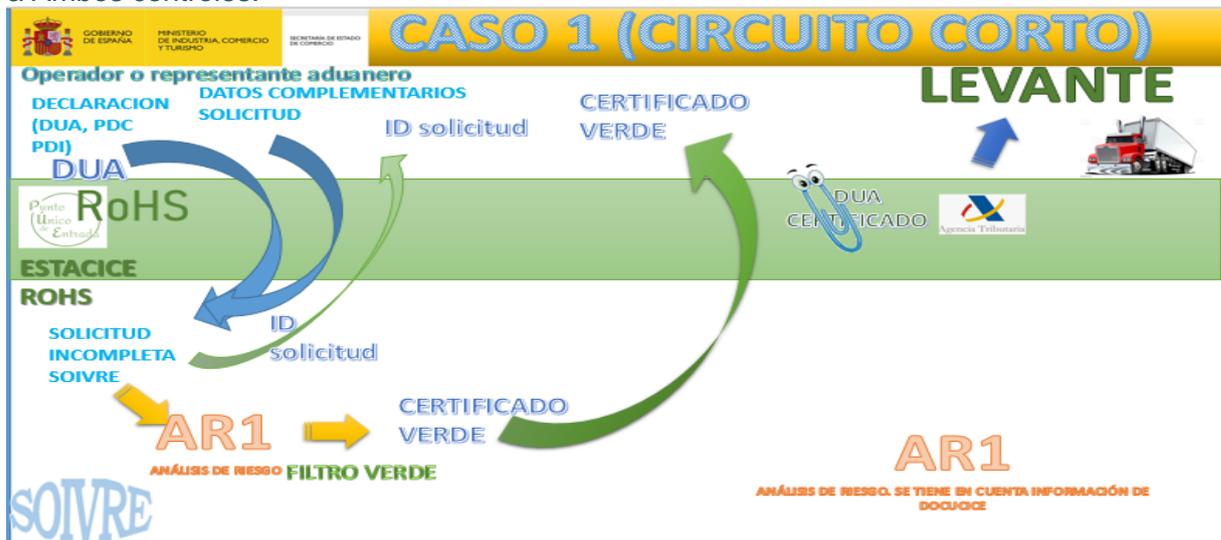
El sistema se compone de **varios servicios**, que son adicionales a los actuales servicios a través de los que se presentan las declaraciones aduaneras en la actualidad. Estos son los **servicios de solicitud SOIVRE** (los específicos de ROHS), y otros **comunes a todos los servicios PUE futuros** que serán los **servicios PUE**. Se puede ver las definiciones de los diferentes servicios en las siguientes entradas de la página arriba indicada.

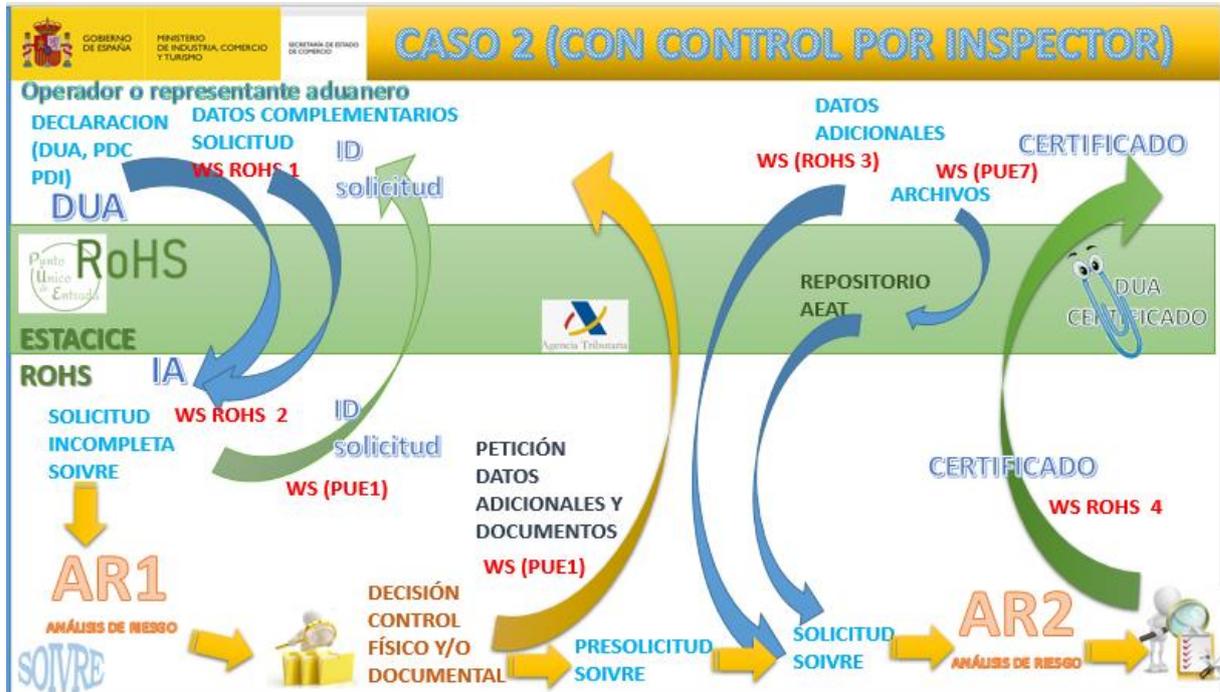
PUE - Punto Único de Entrada.				
WSDL	ESQUEMA ENTRADA	ESQUEMA SALIDA	DOCUMENTACIÓN	
PUEmensajeAOperadorV1.wsdl	PUEmensajeAOperadorV1Ent.xsd	PUEmensajeAOperadorV1Sal.xsd	PUE Guia Servicios Web V0.0	
PUEdocuRequeV1.wsdl	DetalleV4Ent.xsd (Bandeja de Entrada)	PUEdocuRequeV1Sal.xsd		
PUEmensajeDelOperadorV1.wsdl	PUEmensajeDelOperadorV1Ent.xsd	PUEmensajeDelOperadorV1Sal.xsd		
PUEcomunicacionOperadorV1.wsdl	DetalleV4Ent.xsd (Bandeja de Entrada)	PUEcomunicacionOperadorV1Sal.xsd		
PUElistaDocAnexosV1.wsdl	PUElistaDocAnexosV1Ent.xsd	PUElistaDocAnexosV1Sal.xsd		
PUEdocumentoAnexoV1.wsdl	PUEdocumentoAnexoV1Ent.xsd	PUEdocumentoAnexoV1Sal.xsd		
PUEenvioDocumentoV1.wsdl	PUEenvioDocumentoV1Ent.xsd	PUEenvioDocumentoV1Sal.xsd		
PUEcontrolFisicoV1.wsdl	PUEcontrolFisicoV1Ent.xsd	PUEcontrolFisicoV1Sal.xsd		
ExpCertificadoPUEV1.wsdl	ExpCertificadoPUEV1Ent.xsd	ExpCertificadoPUEV1Sal.xsd		

SERVICIO	COMERCIO - Certificados ROHS/RAEE		
	WSDL	ESQUEMA ENTRADA	ESQUEMA SALIDA
ROHS1-Solicitud del Operador del Certificado ROHS	ROHSolicitudCertificadoV1.wsdl	ROHSolicitudCertificadoV1Ent.xsd	ROHSolicitudCertificadoV1Sal.xsd
ROHS2-Envío de datos solicitud ROHS esquema salida - BE	ROHSolicitudV1.wsdl	No tiene	ROHSolicitudV1Sal.xsd
ROHS3-Envío de datos adicionales de la solicitud ROHS	SolicitudDatosAdicionalesROHSV1.wsdl	SolicitudDatosAdicionalesROHSV1Ent.xsd	SolicitudDatosAdicionalesROHSV1Sal.xsd
ROHS3B-Envío de datos adicionales ROHS esquema salida - BE	ROHSolicitudAdicionalesV1.wsdl	No tiene	ROHSolicitudAdicionalesV1Sal.xsd

El diseño del sistema facilitará las comunicaciones y contempla **de forma coordinada distintas casuísticas habituales en la gestión aduanera y en la gestión SOIVRE**, de modo que se facilite al máximo las gestiones del control, tanto de envío de solicitudes como de recepción de certificados y la utilización de éstos en las Aduanas.

La Aduana recibirá el certificado SOIVRE, produciéndose el levante de la mercancía para el despacho a libre práctica de forma inmediata, sin necesidad de presentación de éste por parte del operador. La gestión de ambas medidas (RoHS, RAEE) se realizará a través de una única solicitud de control, y el Certificado emitido también contendrá el resultado a Ambos controles.





2.2.- CONTROL ROHS DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL CONTROL DE SEGURIDAD RD 330/2008

¡ATENCIÓN! Los controles de los productos que se incluyen en los anexos indicados en los reales decretos arriba indicados **que además estén incluidos en el RD 330/2008**, se gestionarán a través del **ESTACICE actual** que será adaptado para cubrir las solicitudes de control de ROHS y RAEE **en una única solicitud, y el certificado contestará a las tres medidas**, con información separada para cada una.

<https://estacice.comercio.es>





Además, el certificado contestará a las tres medidas, con información separada para cada una de ellas. Esta informacional **se incluye en la VUA** y la información es **compartida con la AEAT**.

En estos casos se deberá **incluir en el casilla 44 del DUA** el certificado como respuesta a cada una de las medidas “Seguridad”, “ROHS” y “RAEE”.

Para **adaptar los servicios web SOIVRE-Operador** a las nuevas solicitudes y certificados se publicará en <https://estacice.comercio.es> los requisitos complementarios del servicio. Se habilita el entorno de pruebas para realizar las pruebas pertinentes.

2.3.- DOCUCICE



Otra novedad que introduce la gestión del control de ROHS y RAEE es la **posibilidad, voluntaria, de adelantar el control documental** para determinadas referencias de mercancías presentadas por los operadores de manera habitual. El Servicio de Inspección SOIVRE **actualiza su repositorio documental DOCUCICE**.

A partir de ahora, las empresas que así lo consideren, podrán presentar los documentos técnicos para verificación ante el Servicio de Inspección **de manera anticipada a través de la dirección**

<https://comercio.serviciosmin.gob.es/Docucice.AE>

El Servicio de Inspección procederá al estudio de los documentos técnicos presentados por adelantado, así se **adelanta el control documental para una referencia concreta de un operador determinado**.

Una novedad del nuevo ESTACICE-ROHS es la **integración de repositorio documental DOCUCICE en el motor de análisis de riesgo automático** que utiliza la aplicación y que filtra las solicitudes para destinarlas a un circuito de control específico (**Circuito Verde** con emisión automática de certificado, **Circuito Naranja** con control documental o **Circuito Rojo** para los controles físicos).

En el caso en el que el **resultado del control documental realizado a los documentos técnicos subidos a DOCUCICE sea de conformidad, se adjudicará directamente un circuito verde** a las solicitudes presentadas a control. Salvo que se hubiera determinado realizar un control físico de la mercancía.

AVISO: Sobre la presentación de documentación técnica, se le recuerda que el importador es responsable de poner en el mercado un producto seguro y que cumpla los requisitos de la legislación aplicable. También es el responsable último de la veracidad de la documentación técnica presentada a control. Se recomienda que contraste la veracidad de la documentación que aporta con los laboratorios emisores. La presentación de documentación falsa supondrá el rehúso definitivo de la mercancía y puede tener consecuencias penales.



2.4.- REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y DE PILAS Y ACUMULADORES (RII-AEE y RII-PYA):

Otra importante novedad que incorpora el sistema, consiste en la consulta de forma automática desde ESTACICE ROHS directamente hacia el RII, para la **comprobación automática on line** de que el importador está dado de alta en el mencionado registro.



Asimismo, **controlará que los importadores cumplen con la obligación de declaración de las sucesivas importaciones de AEE y PPAA en el Registro Integrado Industrial Sección Pilas y acumuladores (RI-AEE y RI-PYA)** .

Pueden consultar todo lo relativo a RII-AEE y a RII-PYA en la siguiente dirección:

<https://industria.gob.es/registros-industriales/>

2.5.- ANÁLISIS DE RIESGO INTELIGENTE

ESTACICE ROHS **incorpora un análisis de riesgo automático inteligente** que tienen en cuenta la información de DOCUCICE, y del RII, así como de los históricos de los operadores y otra información que se incorpora por administradores.

El flujo de ESTACICE está diseñado para **emitir certificados de forma inmediata para aquellas referencias que tienen documentación en DOCUCICE y esta es correcta**, si no se va a realizar control físico.

En segundo lugar, se emiten **certificados en verde** para aquellas **solicitudes** de menor riesgo y **que no van a controlarse documental o físicamente en ese momento**.

Sólo en el caso en que se vaya a realizar **controles documentales o físicos se pedirán los datos adicionales y la documentación técnica ahorrando al interesado enviar información que no vaya a ser revisada**.

3.- PUESTA EN MARCHA DEL CONTROL

En las próximas semanas se presentará por parte de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio en toda España:

- En primer lugar, la **herramienta DOCUCICE**, para permitir a las empresas que estén interesadas en ello que empiezan a presentar documentación técnica a control documental.
- Posteriormente, el sistema de gestión de control basado en **ESTACICE ROHS integrado a través del PUE-ROHS con la AEAT**. Para que los declarantes conozcan la nueva sistemática de gestión.

Podrán encontrar información actualizada en la dirección:

<https://estacice.comercio.es>



4. CONSULTAS FRECUENTES

Ante cualquier duda relacionada con este asunto pueden dirigirse al Servicio de Inspección SOIVRE en la Dirección Territorial o Provincial de Comercio de su demarcación o con el que prevea realizará los controles de sus mercancías.

4.1.- ¿Qué productos van a ser objeto de control a la importación?

Serán objeto de control a la importación todos los aparatos eléctricos y electrónicos, así como las pilas y acumuladores relacionados en los anexos del, **Real Decreto 219/2013**, **Real Decreto 110/2015** y el **Real Decreto 106/2008**.

4.2.- ¿Cómo puedo prepararme para el control?

Si Vd. es un importador habitual de aparatos eléctricos y electrónicos o de pilas y acumuladores debe estar al día en cuanto al cumplimiento de la legislación en materia de restricciones de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. Además, debe cumplir las obligaciones de registro en el Registro Integrado Industrial sito en el Ministerio de Industria Comercio y Turismo, tanto para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos como de pilas y acumuladores.

4.3.- ¿Puedo adelantar las gestiones del control?

Usted puede adelantar, voluntariamente, las gestiones relativas a la presentación de documentación técnica para las referencias de **productos importados con asiduidad, presentando la documentación técnica que avale el cumplimiento de los requisitos relativos a ROHS a través de DOCUCICE**.

Asimismo, asegúrese de estar **dado de alta en el Registro Integrado Industrial correspondiente y de estar al día de las obligaciones de declaración** de los productos importados.

4.4.- ¿Cómo me preparo para la presentación de solicitudes a través del PUE?

Si usted es un declarante: bien un representante aduanero o una empresa que gestiona sus propias declaraciones y solicitudes de control a los servicios de inspección, debe conocer cómo va a ser la nueva sistemática de gestión del control, para ello le aconsejamos que esté pendiente de la información que el Servicio de Inspección SOIVRE irá publicando de manera sucesiva en las próximas semanas. Y que consulte las definiciones de los servicios en la página indicada de la agencia.

Infórmese con su proveedor de aplicaciones informáticas de tramitación de gestiones aduaneras sobre la actualización de sus herramientas.

Si Vd. Es un proveedor de estas herramientas puede contactar con nosotros directamente.

4.5.- ¿En el PUE se podrá utilizar PDI, PDC o DUA?

Sí el sistema permite presentar las solicitudes a partir de cualquiera de estas declaraciones. Si ya se ha subido información en **DOCUCICE** y **esta es correcta**, y se está **al día de las obligaciones del RII**, si no fuera a haber control físico **puede recibir sus certificados en tiempo de PDI o PDC**.



4.6.- ¿Sí he subido a DOCUCICE la documentación Técnica, esta es correcta, y estoy al día de mis obligaciones con el RII cómo me verá favorecido en la gestión?

En estos casos, el análisis de riesgo contestará **casi de forma inmediata con el levante de la mercancía**, salvo que se vaya a hacer control físico por SOIVRE, o hubiera otros filtros amarillos por Aduanas ajenos a SOIVRE.

En estos casos, por regla general, no se solicitará información adicional ni nueva documentación técnica por parte del SI SOIVRE.

4.7.- ¿Puede subir a DOCUCICE la documentación de una referencia mi representante aduanero en mi nombre?

Sí, el agente de aduanas o transitario que le representa puede solicitar el alta en DOCUCICE de una referencia, adelantando el control documental.

4.8.- ¿Si subo una referencia a DOCUCICE, se pueden realizar controles físicos de la mercancía?

Sí, si análisis de riesgo arroja un filtro rojo la mercancía se controlará físicamente.

4.9.- ¿Si doy de alta una referencia en DOCUCICE debo presentar en sucesivas importaciones de nuevo la documentación?

NO, en ese caso basta con declarar en la solicitud SOIVRE la referencia DOCUCICE con la que se ha registrado en el repositorio y el sistema ligará los documentos al expediente de forma automática para que el inspector tenga acceso a ella.

4.10.- ¿Cuál es el campo que traza la mercancía con la documentación en DOCUCICE?

En DOCUCICE cada uno de los registros o asientos van ligados a **un operador determinado (a través del NIF)** y a **una referencia que se corresponde con un producto concreto**.

4.11.- ¿Qué documentación debe presentarse en DOCUCICE?

Para cada referencia se incluyen los **documentos técnicos que avalan la conformidad del producto**, y que se corresponden con los que habitualmente se presentan a control documental (Declaraciones de conformidad, certificaciones de producto o de control de fabricación, informes de ensayo, etc.).

4.12.- ¿He de declarar los certificados en el DUA para realizar el despacho?

La Administración Aduanera dispone de los certificados emitidos por SOIVRE que han sido ligados ya al PDC o DUA correspondientes. El interesado no debe declararlos en un procedimiento normal de PUE.

Sólo se deberán presentar si el producto es de los contemplados en el anexo del RD 330/320008 y que se declara a través de ESTACICE-VUA.

4.13.- ¿Si he de modificar el PDC o el DUA me sirven los certificados que recibí anteriormente?

Si Vd. debe modificar un PDC, un DUA o un DVD y **en función de los campos que modifique**, los certificados SOIVRE **serán aplicados directamente**. Y el SI SOIVRE emitirá una nueva versión del certificado. O bien se trasladará los campos a SOIVRE quien decidirá sobre el expediente. **Esto depende de si el campo modificado es relevante o no a efectos de análisis de riesgo**.



Información completa sobre la manera de gestionar las diferentes casuísticas se pondrá a disposición en:

<https://estacice.comercio.es>

4.14.- ¿Si he de modificar anular una declaración aduanera ligada a un certificado SOIVRE o solicitud SOIVRE “en control” he de anular los certificados y solicitudes SOIVRE y he de empezar desde el principio?

No. Se han habilitado mecanismos para mantener los certificados ya emitidos para que sean reutilizados y para mantener la solicitud “en control”. Debe estar atento a las instrucciones que se darán para gestionar estas situaciones.

4.15.- ¿Si trabajo con mercancía que introduzco previamente a depósito aduanero presentando un DVD puedo adelantar el control?

Si Vd. Introduce sus mercancías en depósito podrá, **voluntariamente**, presentar la solicitud SOIVRE en el momento de entrada a depósito de la mercancía, **aprovechando la declaración de DVD en PUE-ROHS** para enviar la presolicitud SOIVRE. De este modo dispondrá de los certificados necesarios para presentar en los DUAs en el momento del despacho a libre práctica.

4.16.- ¿Cómo envío la solicitud SOIVRE si estoy autorizado a realizar la declaración en aduana a través de la Inscripción en los Registros del Declarante?

En este caso, para poder enviar la presolicitud SOIVRE se pone a disposición del operador la posibilidad de **enviar un archivo según definición**, a través del PUE. **Este archivo que mantendrá la estructura de un IDA** (con menos datos), vendrá a sustituir en el esquema del PUE a la declaración aduanera (PDI, PDC, DUA o DVD en los sistemas arriba descritos). **Deberá seguir a este envío de datos el envío de la información que completa la solicitud SOIVRE si así se le requiere.**

4.17.- ¿Los expedientes relacionados con paquetería estarán exentos de presentar solicitudes sistemáticas como sucede en el control de seguridad?

Para los expedientes ligados a paquetería se aplicarán las mismas reglas que se aplican en los controles de seguridad de los productos industriales.

Puede encontrar detalle en:

https://comerciomiq2.serviciosmin.gob.es/WEBEstacice/ayuda/EXENCION_CONTROL_SISTEMATICO_SOIVRE_PAQUETERIA_v1_dcbcr_2020.pdf

4.18.- ¿Los AEE y las PPAA pasan control de seguridad SOIVRE?

No, los controles de seguridad por el Servicio de Inspección SOIVRE sólo se realizan a aquellas mercancías que están incluidas en el RD 330/2008.

El resto de productos **deberán cumplir igualmente con los requisitos de seguridad que le imponen las directivas y reglamentos comunitarios específicos o si no los tienen el RD 1801/2003 de seguridad general de los productos. Sin embargo, serán las autoridades aduaneras quienes verifiquen su cumplimiento.**

4.19.- ¿Qué documentación puedo presentar ante el SI SOIVRE para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del registro RIII- AEE y RII- PYA?

La documentación que demuestra que cumplen con las obligaciones de ambos registros que pueden presentar ante el S-I- SOIVRE son: el **“certificado de inscripción”** y/o **“certificado de cuota”**.

Para obtenerlos el usuario con permisos de entrada en cualquiera de los registros deberá acceder con certificado digital personal (el de empresa no es válido) a estos Registros y descargarse **“certificado de inscripción”** y/o **“certificado de cuota”**.



4.20.- ¿Cuántas referencias puedo incluir en una solicitud SOIVRE que está vinculada a una partida del DUA?

Puede incluir hasta 10 referencias en una misma partida del DUA. Tenga en cuenta que debe estar seguro de que cada referencia DOCUCICE de las incluidas ha sido aceptada como conforme a efectos de análisis de riesgo en DOCUCICE. **Si Vd. no sabe seguro si el resultado del control documental es de conformidad en DOCUCICE se le recomienda que no incluya más de una referencia en cada línea de la solicitud.** Si una de las referencias declaradas en la solicitud no fuera conforme, no será emitido el certificado de forma automática.

4.21.- ¿Si importo mercancía destinada a otro EEMM de la UE y no estoy registrado en el RII AEE o RII PYA en España cómo he de actuar?

Se recomienda que, si Vd. importa mercancía que se va a vender íntegramente en otro EEMM, y no está registrado en RII de AEE o de PYAS, prepare un certificado de alta en los registros de la UE correspondientes para presentar en el control. Puede subir también, esta información en DOCUCICE para que los inspectores puedan leerla y agilizar el control.

Recuerde que en cualquier caso deberá estar al día de las obligaciones de registro del país en que decida registrarse.

4.22.- ¿Estos controles son realizados a la importación en otros EEMM?

Las obligaciones y requisitos verificados en estos controles son aplicables en todos los Estados Miembros de la Unión Europea y los controles son realizados igualmente en otros países. Bien por las autoridades aduaneras, o bien por autoridades de vigilancia de mercado asignadas.